

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSITÉ DE LORRAINE (FRANCIA).

SANTIAGO, 18/01/22 - 697

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Université de Lorraine, Francia, con fecha 3 de agosto de 2021 y cuyo texto es el siguiente:



Acuerdo Internacional de Cooperación Académica

ENTRE:

La **Université de Lorraine**, entidad pública de carácter científico, cultural y profesional, creada en forma de una gran escuela (Grand Établissement), con domicilio en 34 Cours Léopold – CS 25233 – 54052 Nancy Cedex Francia, SIRET n° [REDACTED] representada por su Rector en funciones, Don Pierre Mutzenhardt,

y más concretamente, su(s) centro(s): l'École Nationale Supérieure des Industries Chimiques (en adelante denominada "ENSIC"), con domicilio en 1 rue Grandville BP 20451 54001 Nancy Cedex, representado por su director Don Bernard VITOUX, miembro del Collegium Lorraine INP, dirigido por Don Pascal Triboulot

en adelante denominada "UL"

Y:

La **Universidad de Santiago de Chile**, Institución pública del estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n°3363, Santiago de Chile representada por su Rector en funciones, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid

y más concretamente, su Facultad de Ingeniería, cuyo Decano es el Dr. Cristian Vargas Riquelme

en adelante denominada "UdeSantiago de Chile"

La **UL** y la **UdeSantiago de Chile** en adelante denominadas individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

PREÁMBULO

El propósito de este Convenio es formalizar la cooperación académica entre las dos universidades.

HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1 - Objetivo

Las Partes se comprometen a cooperar en torno a los siguientes temas:

- proyectos/programas de formación
- programas de intercambios de estudiantes y de personal

Artículo 2 – Selección de estudiantes

Cada año, las Partes podrán acoger a un máximo de 4 estudiantes de la universidad colaboradora.

El período de intercambio no podrá exceder los 12 meses (2 semestres). En el caso que un estudiante permanezca por dos semestres estará utilizando dos plazas.

En el marco de su participación en el programa de intercambio, los estudiantes deberán demostrar un nivel B1 en lengua francesa y un nivel B1 en lengua española.

Artículo 3 – Inscripción de estudiantes

Cada Parte, a través de su servicio de gestión académica correspondiente, deberá encargarse de todas las formalidades de matrícula administrativa y de gestión de los expedientes de los estudiantes que accedan a la formación desde la universidad colaboradora. En el caso de la UdeSantiago de Chile, dicha gestión corresponderá al Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias (DRII). En el caso de la Université de Lorraine, para la movilidad relacionada con este convenio, dicha gestión corresponderá al Servicio de Relaciones Internacionales de ENSIC.

El pago de las tasas de matrícula y aranceles deberá realizarse en el servicio correspondiente de la universidad de origen. Los estudiantes de movilidad quedarán exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora. Los estudiantes de movilidad no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad receptora.

Todos aquellos estudiantes que participen en el programa de intercambio seguirán estando matriculados en su establecimiento de procedencia como estudiantes regulares que realizan sus estudios, y no estarán matriculados como estudiantes candidatos a la obtención de un título en el establecimiento de acogida.

Los estudiantes deberán cubrir sus gastos de alojamiento. Todos los gastos personales (seguro, particularmente de responsabilidad civil y de repatriación, seguridad social, de transporte, material educativo, colación) están a cargo del estudiante.

En el caso de los estudiantes de movilidad de la UdeSantiago de Chile en Francia, estos deberán registrarse en los servicios de protección social.

En el caso de los estudiantes de movilidad de la UL en Chile, estos deberán certificar la tenencia de un seguro médico o “equivalente” que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía.

Los estudiantes del programa de intercambio disfrutarán de los mismos privilegios que los estudiantes a tiempo completo de la universidad de acogida, incluida la obtención de la credencial estudiantil, válida por el período de su estancia.

Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el semestre I (Septiembre – Febrero) en la UL deben llegar a dicha Universidad hasta el 15 de mayo de ese año, y para el semestre II (Febrero-Junio) hasta el 31 de octubre del año anterior. Dichas fechas límite son susceptibles de cambiar cada año y se volverán a especificar cada año unos meses previos a la fecha límite.

Las postulaciones de los estudiantes de la UL para cursar el semestre I (Marzo-Agosto) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 30 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto-Diciembre) hasta el 30 de mayo de ese año. Dichas fechas límite son susceptibles de cambiar cada año y se volverán a especificar cada año unos meses previos a la fecha límite.

Artículo 4 – Organización de la movilidad

Los estudiantes que participen en el intercambio podrán elegir entre los módulos del 2do y 3r año del ciclo de ingeniería del lado francés o de las asignaturas del nivel 8, 9 y 10 de Ingeniería Civil Química de la UdeSantiago de Chile del lado chileno.

La elección de estos módulos estará sujeta a un contrato académico que deberá ser aprobado previamente por un responsable o un docente del programa académico de la universidad de origen. A su llegada, los estudiantes deberán entregar este contrato a la unidad de la universidad correspondiente.

La institución de origen ofrece a la institución de acogida una lista de candidatos elegibles para participar en el programa. La institución de acogida decide sobre la selección y admisión de estudiantes.

Los estudiantes del programa de intercambio estarán sujetos a todos los reglamentos, directrices

y protocolos en materia de disciplina vigentes en la universidad de acogida. El número de estudiantes seleccionados será determinado por la institución de acogida de acuerdo con las plazas disponibles y las normativas de la institución.

Al final de su período de movilidad, los estudiantes recibirán un certificado académico en el que figurarán especificados las asignaturas realizadas, las notas obtenidas y los créditos correspondientes.

Las notas obtenidas durante el período de movilidad se convalidarán conforme a la siguiente tabla:

Université de Lorraine		UdeSantiago de Chile
Nota < 10	Insuficiente	Nota < 4
10 < nota < 12	Aceptable	4 < nota < 5
12 < nota < 14	Satisfactorio	5 < nota < 6
14 < nota < 16	Notable	6 < nota < 6.5
16 < nota < 20	Sobresaliente	6.5 < nota < 7

Para validar su período de movilidad en su universidad de origen, los estudiantes deberán obtener un mínimo de 30 créditos ECTS o el equivalente en SCT chilenos por semestre.

Artículo 5 - Coordinación

El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UdeSantiago de Chile, la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias (DRII) y en la UL, la unidad encargada será el Servicio Internacional de la ENSIC.

Para la aplicación del presente convenio, cada contra parte designa un responsable a cargo del programa académico:

- la UL designa a Señora María Graciela Cares por ENSIC como Responsable del Programa académico;
- la UdeSantiago de Chile designa al Señor Esteban Quijada Maldonado como responsable del Programa académico

en adelante colectivamente denominados los "Responsables".

La institución de acogida se compromete a proporcionar la información necesaria a los estudiantes para su estadía y proceso de intercambio.

Los Responsables deberán consultarse cada vez que lo consideren oportuno y reunirse al menos una vez al año para asegurar el seguimiento del presente acuerdo. Cada año deberán redactar un balance de las acciones llevadas a cabo y/o que se estén desarrollando, y éste deberá comunicarse a las oficinas internacionales de cada universidad y a las autoridades universitarias de cada Parte.

Artículo 6 – Validez

El presente acuerdo se establece por un período inicial de cinco (5) años. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes.

El convenio será renovable, mediante una cláusula adicional, de mutuo acuerdo entre las Partes, con arreglo a las normas propias de cada Parte.

Cualquier modificación del presente acuerdo estará sujeta al acuerdo previo y por escrito de las Partes a través de una cláusula adicional.

Durante su aplicación, el presente acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por una de las Partes, por carta certificada con acuse de recibo, a reserva de que se cumpla un aviso previo de 6 meses y una vez finalizadas las actividades de formación o de movilidad vigentes.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018.

La representación del Dr. Cristian Vargas Riquelme, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario TRA N° 323/10/2021 (en trámite) [GD1] que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N°668 del 12 de agosto del 1988.



Las partes firman 4 originales, 2 en francés y 2 en español, quedando 2 originales para cada universidad - 1 copia en cada idioma, siendo las dos versiones igualmente válidas. Éstas serán idénticas tanto en su esencia como en su interpretación.

**Pierre MUTZENHARDT, Presidente de la
Université de Lorraine,
Por el Presidente, y por delegación, D.
Pascal Triboulot, director del Collegium
Lorraine INP**

**Nancy, Francia
Fecha:**

**Juan Manuel Zolezzi Cid,
Rector de la Universidad de Santiago de Chile**

**Santiago de Chile:
Fecha:**

**Dr. Cristian Vargas Riquelme, Decano de la
Facultad de Ingeniería**

**Santiago de Chile
Fecha:**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

**ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)**

AB/GDLB/gd
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central